



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 números 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	VERBAL
Demandante	EDELMIRA DE JESÚS HERNÁNDEZ GRANDA y MARTIN EFREN CASTAÑO GRISALES
Demandado	NORA ELENA GÓMEZ MADRID Y HERIBERTO ROJAS
Radicado	05 690 40 89 001 2023 00137 00
Asunto	Inadmite la Demanda
Auto No.	75

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, FEBRERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2023)

Luego de examinada la presente demanda de verbal, presentada por los señores EDELMIRA DE JESÚS HERNÁNDEZ GRANDA y MARTIN EFREN CASTAÑO GRISALES, en contra de las señoras NORA ELENA GÓMEZ MADRID Y HERIBERTO ROJAS, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82 y S.S. siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

- 1. No se indica la cuantía del proceso a fin de determinar la competencia o el tramite (Art. 82-9 C.G.P.).
- 2. Se debe indicar la dirección física y electrónica, si la tienen, en donde las partes recibirán notificaciones personales. (Art. 82-10 C.G.P.).
- 3. De conformidad con el Artículo 621 del Código General del Proceso, se debe allegar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad (Art. 90 Nral. 7º ibídem)

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL** y se concede el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requisitos antes señalados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor EDUARDO ANTONIO ISAZA OTALVARO, portadora de la tarjeta profesional Nro. 406.998 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359a043b45749f7745d5cfb9aab028ce26d0685f16c28a5e5fd0912c10ba64a6**

Documento generado en 29/02/2024 09:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>